

LA MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SU CERTIFICACIÓN CONTABLE.

Cra. Angélica Esquenón
Secretaría Técnica Adjunta
CPCE CHACO
Marzo de 2018

Una **manifestación** de bienes, derechos y deudas es toda expresión del patrimonio a título individual de una persona humana.

Por lo tanto en la manifestación se incluirán: Bienes, derechos y deudas personales y el patrimonio o patrimonios afectados a actividades económicas (ya sea en un renglón bajo el rubro INVERSIONES con su correspondiente información complementaria o bien detallando los mismos conjuntamente con los bienes, derechos y obligaciones personales).

Una **certificación** de Manifestación de Bienes, Derechos y deudas ES una constatación con documentación de respaldo y/o registros contables, sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

La manifestación la realiza el cliente y es de su exclusiva responsabilidad, el cliente bajo el asesoramiento de un contador público (o no) decidirá qué declara, el valor atribuible y la forma de exposición.

El contador certificante deberá realizar constataciones con documentación y/o registros contables para poder certificar si la manifestación realizada coincide en cuanto a titularidad, valuación y exposición con lo declarado por su cliente. Sólo la certificación es responsabilidad del contador público certificante.

RESPECTO DE LA CONFECCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN

- Se debe identificar en todas las fojas y en las notas complementarias si las hubiere:
 - Titular de la misma (Apellidos y Nombres completos, CUIT, domicilio, etc).
 - Fecha.

Ejemplo:

MANIFESTACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y DEUDAS AL .../.../20xx

Titular: nombres y apellidos completos

CUIT:

Domicilio legal:

- Todas las fojas deben estar firmadas por el titular y por el contador, este último aclarando en cada foja que firma al solo efecto de su vinculación con su certificación. **En ningún caso, el contador debe incorporar únicamente su firma y sello a la manifestación, anexos ni a las notas complementarias**
- **Todas las firmas deberán ser ológrafas e indelebles.**
- Debe contener los criterios de valuación de todos y cada uno de los rubros que componen la manifestación, ya sea en la misma manifestación o en notas complementarias.

- Debe estar íntegramente escrito en forma indeleble, a máquina o por sistema de impresión computarizado y no tener enmiendas, raspaduras, deterioros, espacios en blanco ni agregados, excepto que éstos últimos estén debidamente salvados; Tener en cuenta que esta salvedad debe realizarla el responsable de la manifestación o sea el cliente.
- Desde el punto de vista expositivo debe cumplir con las normas legales, reglamentarias y técnicas; excepto cuando en la certificación conste la salvedad de que el titular de la manifestación no aceptó los ajustes sugeridos por el profesional

RESPECTO DE LA CONFECCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El alcance de la certificación siempre dependerá de los bienes, derechos y deudas declarados y del criterio de medición contable utilizado para cada rubro.

Se debe detallar la documentación con la que se certifica tanto la titularidad como la valuación de cada una y de todas las partidas declaradas.

Se podrán utilizar procedimientos alternativos para realizar la certificación, pero el contador debe estar en condiciones de demostrar que obtener la documentación para certificar no fue posible por causas ajenas al titular o al contador y que, a pesar de ello, utilizando el procedimiento alternativo, pudo reunir elementos válidos y suficientes para certificar la titularidad, valuación y exposición manifestada por el cliente.

Para la certificación se debe realizar una constatación integral, no se pueden tomar muestras. **El contador no podrá trabajar sobre bases selectivas.**

El contador debe documentar apropiadamente su trabajo profesional en papeles de trabajo. El contador debe conservar por diez años los papeles de trabajo, una copia de las certificaciones emitidas y, en su caso, una copia de la manifestación, firmada por el cliente.

ESTO IMPLICA QUE SE DEBE PRESENTAR AL CONSEJO COMO MÍNIMO DOS EJEMPLARES, UNO PARA EL CLIENTE Y OTRO PARA EL PROFESIONAL.

- El contador debe cuidar de no utilizar expresiones como auditoría o revisión, ya que puede generar confusión entre los usuarios en cuanto a la naturaleza del encargo.
- Todas las fojas de la certificación deben contener la firma ológrafa e indeleble del contador. NO PUEDE ESTAR FIRMADA POR EL CLIENTE.
- Debe ser escrito en forma indeleble, a máquina o por sistema de impresión computarizado y no tener enmiendas, raspaduras, deterioros, espacios en blanco ni agregados, excepto que éstos últimos estén debidamente salvados y no se corresponda a una parte esencial de la certificación como la manifestación del profesional.

En el alcance específico de la tarea realizada debe estar mencionada toda la documentación con la que validó:

- **el criterio de valuación declarado por el comitente.**
- **la titularidad de cada partida de la manifestación.**

En el supuesto de **no contar con respaldos documentales** – como podría ser la falta de tasación de un profesional independiente, valuación fiscal, documentación en general – corresponde hacer la excepción-.

Ejemplo: “En base a la tarea mencionada, CERTIFICO que, con excepción de los valores asignados a, las partidas que integran la manifestación de bienes y deudas declarados por el Sr..... al..... de..... de 20XX mencionada en el apartado II. concuerdan con la documentación detallada en el apartado III.

Sobre los valores asignados a no se emite certificación por no contar con (tasación de perito, documentación de respaldo.”

- Cuando el contador utiliza el **trabajo de un experto**, evaluará si el experto tiene la competencia, la capacidad, la objetividad y la independencia

necesarias para sus fines, dependiendo del riesgo involucrado. (Por ejemplo tasación de perito).

- **Párrafo sobre otros requerimientos legales:**

Ley 17.250. Artículo 10.— Los profesionales en ciencias económicas que certifiquen balances de cualquier naturaleza, así como manifestaciones de bienes, estados financieros u otra documentación descriptiva de situaciones patrimoniales, deberán consignar en la leyenda de certificación el monto de las deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Previsión y, además, las exigibles a la fecha a que se refiere el documento. En los casos que exista obligación legal de publicar los balances, juntamente con éstos deberá publicarse dicha certificación en la forma indicada. La Comisión de Valores y organismos competentes suspenderán la cotización en Bolsa de las acciones de las sociedades que no cumplan la precedente obligación.

Párrafo modelo:

Información requerida por disposiciones legales

Al....., y según surge de la documentación cotejada....., las deudas devengadas del Sr.....con el Sistema Integrado Previsional Argentino, ascienden a \$..... (no existiendo a dicha fecha deuda exigible) o (siendo exigible a dicha fecha la suma de \$.....).

BIENES, DERECHOS Y DEUDAS

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA TITULARIDAD Y VALUACIÓN. DIFERENTES CRITERIOS DE VALUACIÓN

**TANTOS LOS CRITERIOS DE VALUACIÓN COMO LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA MENCIONADA EN EL PRESENTE SON MERAMENTE EJEMPLIFICATIVAS Y NO AGOTAN TODAS LAS POSIBILIDADES EXISTENTES.
EL PROFESIONAL DEBE ATENDER A LAS PARTICULARIDADES DE CADA SITUACIÓN EN BASE A SU JUICIO PROFESIONAL.**

DISPONIBILIDADES

Efectivo:

Documentación que acredita la titularidad y valuación: acta de arqueo, se debe mencionar el valor nominal y la fuente de la cotización en caso de moneda extranjera.

Criterio de valuación:

En moneda nacional: a su valor nominal.

En moneda extranjera: al tipo de cambio comprador vigente a la fecha de corte.

Bancos:

Documentación que acredita la titularidad: certificado de CBU emitido por el banco, resúmenes bancarios donde figure el nombre del titular, datos de la cuenta y CBU y la fuente de la cotización en caso de moneda extranjera.

Criterio de valuación:

En moneda nacional: a su valor nominal.

En moneda extranjera: al tipo de cambio comprador vigente a la fecha de corte, se debe mencionar el valor nominal.

Documentación que acredita la valuación: resúmenes o extractos bancarios.

CRÉDITOS EN MONEDA

Documentación que acredita la titularidad y valuación: confirmación de deudores, liquidaciones y cupones por ventas con tarjetas de crédito, valores en cartera, pagarés recibidos, contratos firmados.

Criterios de valuación
Valor nominal.
Valor esperado de cobro (capital más intereses al vencimiento menos comisiones y gastos administrativos).
Valor actualizado (capital más intereses a fecha de corte).

Respecto de los créditos, en aquellos casos en que no haya certeza acerca del recupero de la obligación principal, se deberá optar por no contabilizarlos, conforme al criterio de prudencia, aclarando mediante nota tal situación.

INVERSIONES

Plazo fijo

Criterio de valuación	Documentación de respaldo
Al costo.	Certificado de plazo fijo.
Al valor actualizado a la fecha de corte.	
Al valor de recupero.	

Títulos públicos/Acciones de sociedades que cotizan en bolsa/Bonos

Documentación de respaldo de la titularidad:

Criterio de valuación	Documentación de respaldo
Al costo, esto es precio de compra más los gastos necesarios, todo sobre valores de contado.	Comprobantes de adquisición.
Valor neto de realización.	Comprobantes de adquisición. Cotizaciones publicadas en las webs respectivas.

PARTICIPACIONES SOCIETARIAS se debe mencionar el porcentaje de participación.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documentación de respaldo de la titularidad: Contrato social.

Criterio de valuación	Documentación de respaldo
Al valor nominal.	Contrato social.
Al valor patrimonial proporcional. Se debe mencionar la fecha de cierre de los estados contables tenidos en cuenta.	Estados contables con informe de auditoría legalizados por el CPCE.

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Documentación de respaldo de la titularidad: Registro de accionistas.

Criterio de valuación	Documentación de respaldo
Al valor nominal.	Contrato social. Estatuto.
Al valor patrimonial proporcional. Se debe mencionar la fecha de cierre de los estados contables tenidos en cuenta.	Estados contables con informe de auditoría legalizados por el CPCE.

SOCIEDADES - Ley N° 19.550, capítulo I, sección IV (ex sociedades de hecho)

Documentación de respaldo de la titularidad: En caso que posean contrato social (la AFIP lo pide al momento de inscripción) este será documentación respaldatoria de la participación. En caso de que no haya contrato ver si existe declaración jurada de ganancias donde declaren la participación. En caso de que no exista otra documentación el contador no podrá certificar dicha participación.

Criterio de valuación	Documentación de respaldo
Al valor nominal.	Contrato social.
Al valor patrimonial proporcional. Se debe mencionar la fecha de cierre de la DJ de ganancias.	Declaraciones juradas de ganancias con hojas de trabajos donde se declara el patrimonio de la sociedad de hecho y el porcentaje de participación.

MERCADERÍAS/BIENES DE CAMBIO

Documentación que acredita la titularidad: factura de compra e inspección ocular.

Criterio de valuación	Documentación de respaldo del criterio de valuación
Costo de adquisición, valor de incorporación.	Facturas de compras y gastos necesarios hasta que quede en condiciones de ser vendidos.
Costo de reposición.	Listado de precios de los proveedores. Presupuestos de los proveedores.
Valor de realización.	Listado de precios de venta del cliente.

ACTIVIDAD GANADERA

Documentación

- Actas del SENASA
- Registro provincial de marcas y señales (Ministerio de Producción)
- Cotización del mercado de Liniers (o el mercado donde opera habitualmente, ver cotizaciones de la Sociedad Rural dónde opera, web IVA O FARREL)
- Liquidaciones de compra/venta
- Informe del médico veterinario
- Guías de traslado
- Etc.

Criterios de valuación:

Activos Biológicos (en desarrollo): Haciendas: han sido medidos a su costo de reposición de los bienes y servicios necesarios para obtener un bien similar, que no supera su valor neto de realización al cierre del ejercicio. Se incluyen: Terneros.

Activos Biológicos (en producción): Haciendas: han sido medidos a su costo de reposición directo de un bien similar, adquirido a terceros en los mercados habituales donde opera la Sociedad, que no supera su valor neto de realización al cierre del ejercicio. Se incluyen: Vacas de Cría.

Activos Biológicos (terminados): Haciendas: han sido medidos a su valor neto de realización, correspondiente a las respectivas cotizaciones al cierre del ejercicio en los mercados a los que normalmente accede la Sociedad, netas de costos adicionales que generará su comercialización. Se incluyen: Novillos y Vaquillonas. Hacienda rodeo general. Yegüeriza.

Activos no biológicos – Insumos: han sido medidos a su costo de reproducción o reposición al cierre del ejercicio, que no supera su valor neto de realización. Se incluyen: Alimentos y subproductos varios, rollos, fardos.

BIENES DE USO

Muebles y útiles e instalaciones

Documentación que acredita la titularidad: factura de compra, inspección ocular

Criterio de valuación	Documentación de respaldo del criterio de valuación
Costo de adquisición, valor de incorporación.	Facturas de compras y gastos necesarios hasta que quede en condiciones de ser usados.
Valor de realización o valor de mercado.	Cotización de tasador oficial.

Rodados

Documentación que acredita la titularidad: título de propiedad del automotor.

Criterio de valuación	Documentación de respaldo del criterio de valuación
Costo de adquisición, valor de incorporación.	Factura de compra y gastos necesarios hasta que quede en condiciones de ser usado. Boleto de compra venta.
Valuación fiscal AFIP para bienes personales Año: xxxx	Resolución General (AFIP) N°:
Valuación fiscal ATP Año:xxxx para el Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores.	Resolución General (ATP CHACO) N°:
Valores de referencia de la D.N.R.N.P.A. y C.P.	Disposición de la D.N.R.N.P.A. y C.P. vigente
Valuación según póliza de seguros por destrucción total.	Póliza N° xx emitida por xxx Cía. de Seguros S.A.
Valor de realización o valor de mercado.	Consulta en el sitio web de ACARA. Cotización de concesionaria del medio. Revista Info Autos Edición N° xx de fecha.../.../...

Inmuebles

Documentación que acredita la titularidad: escritura, certificado de dominio emitido por el RPI

Criterio de valuación	Documentación de respaldo del criterio de valuación
Costo de adquisición.	Escritura.
Costo de construcción.	Certificado de obra.
Valuación fiscal para el impuesto inmobiliario	Boleta del impuesto inmobiliario del periodo mm/aa.
Valor de mercado.	Tasación de martillero oficial. Valuación según inmobiliaria del medio.

Leyenda que se podría utilizar cuando se valúa teniendo en cuenta información extraída de sitios web:

“Las valuaciones se encuentran dentro de los valores esperados de venta en el mercado según publicaciones de sitios oficiales orientativas de precios para este tipo de bienes” (mencionar dichas páginas, por ejemplo: agroads.com.ar; agrofy.com.ar, acara.org.ar, mercadodeliniers.com.ar).